

de 1 de julio, del Poder Judicial, y 111 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Galotto López, María Mercedes	Derecho Valenciano.
García Mata, Carlos	Derecho Aragonés.
Gayarre Andrés, María Eugenia	Derecho Aragonés.
Terrer Baquero, María Mercedes	Derecho Aragonés.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Ariste López, Luis Fernando	Catalán.
Castro Calvo, Leonor	Gallego.
Cid Carballo, Jorge Ginés	Gallego.
Delgado Sainz, Francisco Javier	Catalán.
Espinosa Conde, María Gemma	Catalán.
Feliu Llansa, Poncio	Valenciano y catalán.
Garcías Sansaloni, Antonio	Catalán.
Giménez Murria, Alejandro Francisco	Valenciano.
Gómez Villora, José María	Valenciano y catalán.
González Movilla, María José	Gallego.
González de los Santos, María de los Ángeles ..	Gallego.
López Orellana, Manuel José	Valenciano y catalán.
Mariñosa Peiret, Ramón	Catalán.
Mestre Ramos, María	Valenciano.
Paricio Rallo, Eduardo	Catalán.
Rey Eibe, María Antonia	Gallego.
Valero Maciá, Agustín	Catalán.
Villanueva Jiménez, Ángel Manuel	Valenciano.
Calvo Resel, María del Pilar	Valenciano y catalán.

Madrid, 21 de marzo de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

6056 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se conceden ayudas económicas para la realización, durante 2000, de actividades de estudio, promoción y defensa de los derechos de libertad religiosa, por parte de personas o instituciones sin fines de lucro.*

Por Orden del Ministerio de Justicia de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28), establecieron las bases reguladoras

y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, durante 2000, de actividades de estudio, promoción y defensa de los derechos de libertad religiosa, por parte de personas o instituciones sin fines de lucro.

El punto octavo de la Orden mencionada atribuye al Secretario de Estado de Justicia la competencia para dictar la Resolución de concesión de las ayudas que son objeto de la convocatoria, a propuesta de la Comisión de Selección establecida en el punto sexto de la misma Orden.

Una vez analizada la propuesta de dicha Comisión de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas económicas que figuran en el anexo de la presente Resolución, agrupadas en razón de las dos modalidades de actividad previstas en el punto tercero de la Orden citada.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la misma, que establece el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Justicia y Director general de Asuntos Religiosos.

ANEXO

Ayudas económicas concedidas

Beneficiario	Cantidad asignada — Pesetas
<i>Modalidad a)</i>	
Instituto Martín de Azpilicueta, Universidad de Navarra ...	175.000
Sociedad Española de Profesores de Filosofía	825.000
Universidad del País Vasco (Departamento de Derecho Eclesiástico y Romano)	3.500.000
<i>Modalidad b)</i>	
Amorós Azpilicueta, José Javier	500.000
Combalía Solís, Zoila	300.000
Ferrer Ortiz, Javier	300.000
Fornés de la Rosa, Juan	500.000
García-Pardo Gómez, David	200.000
Garcimartín Montero, María del Carmen	200.000
Gómez Sánchez, Yolanda	500.000
Martínez Torrón, Javier	500.000
Roca Fernández, María José	300.000
Rodríguez Blanco, Miguel	200.000

6057 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero, letras «L-M», para su utilización por la entidad mercantil «Mercedes Benz Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por don José Soto Montealegre, en nombre y representación de «Mercedes Benz Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima» domiciliada en Madrid, paseo de las Doce Estrellas, 4, con código de identificación fiscal A-78510260.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 11 de noviembre de 1999 que se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos que adjunta.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador central de Bienes Muebles.

Tercero.—Que el Letrado adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.